

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INSTRUYE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DE 24 DE JULIO DE 2024, DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR UN IMPORTE DE 989.799,83 EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO “MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE RECEPCIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LOS CANTILES, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UNA LÍNEA DE PRETRATAMIENTO QUE PERMITA INCORPORAR LOS FLUJOS COMERCIALES DE FRACCIÓN ORGÁNICA DE RECOGIDA SELECTIVA (FORS) AL PROCESO DE COMPOSTAJE”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) incluye, dentro de la Política Palanca 5: “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”, el Componente 12: “Política Industrial España 2030”, en el que se integra la Inversión 3: “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”.

Esta Inversión engloba actuaciones muy diversas que abarcan, entre otras, la implantación y mejora de flujos de recogida separada de residuos, especialmente de biorresiduos, la construcción de instalaciones para el tratamiento de residuos recogidos separadamente, la mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes y el desarrollo de instrumentos de digitalización para la gestión medioambiental y el fomento de la economía circular en el ámbito de la empresa.

La Adenda al PRTR, aprobada el 10 de octubre de 2023, amplía en 300 millones de euros los créditos destinados a financiar la Inversión 3: “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, que se vincularan a los nuevos objetivos CID 442 y 443.

De estos objetivos CID, el 442 se cumplió mediante la adopción, en fecha 24 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2023, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de estos nuevos créditos de la citada Adenda.

Por su parte, el Objetivo CID 443 se cumplirá con la finalización de proyectos sobre gestión de residuos por un importe de al menos 270.000.000 euros, adjudicados para implementar y mejorar los sistemas de recogida separada de residuos, la inversión en puntos de recogida para mejorar el reciclaje y la construcción de una nueva planta de tratamiento de residuos recogidos selectivamente.

A resultas de la aplicación de los criterios de reparto establecidos en el Acuerdo, la subvención asignada a la Comunidad de Madrid asciende a 29.410.155,32 euros,



crédito que se distribuye en un total de 18 proyectos técnicos cuyos destinatarios finales son entidades locales (ayuntamientos y mancomunidades) individualizadas en el mismo Acuerdo.

Esta desagregación de la subvención otorgada a la Comunidad de Madrid, en 18 proyectos identificados por sus importes y beneficiarios, implica que el Acuerdo de Conferencia Sectorial opera como instrumento jurídico de concesión directa de ayudas singularizadas por su objeto, su importe y su destinatario final.

Bajo estas premisas, serían de aplicación a la tramitación de estas ayudas, las singularidades procedimentales establecidas para las subvenciones gestionadas en el artículo 70.3 de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, ya que los beneficiarios habrían sido singularizados en el marco de un procedimiento estatal iniciado mediante el citado Acuerdo de Conferencia Sectorial, y cuyas fases de instrucción y finalización corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Por otro lado, debe observarse, que los beneficiarios gestores de los 18 proyectos técnicos seleccionados, habían presentado previamente, al amparo de la Orden 458/2022, de 25 de febrero, de bases reguladoras para la implementación de la normativa de residuos y la Orden 2032/2023, de 19 de diciembre, de convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos para 2023, en el marco de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, solicitudes de ayuda para financiar estos mismos proyectos, que no pudieron ser atendidas por insuficiencia del crédito de la convocatoria..

De acuerdo con los antecedentes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 24 de julio, por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los nuevos de la Adenda al PRTR

PROPONE

1. La concesión directa a la entidad local **Ayuntamiento de Madrid**, por importe de **989.799,83 euros**, para financiar la ejecución del proyecto técnico denominado **“Modificación del proceso de recepción y alimentación de la planta de compostaje de Los Cantiles, mediante la incorporación de una línea de pretratamiento que permita incorporar los flujos comerciales de fracción orgánica de recogida selectiva (FORS) al proceso de compostaje”**, singularizado en el Acuerdo de 24 de



julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LÍNEA	2
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	1.393.925,19
PRESUPUESTO FINANCIABLE	1.378.553,95
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	989.799,83

2. El proyecto técnico subvencionado se corresponde con el proyecto para el que con fecha 13/02/2024 y número de registro 10/133098.9/24 se solicitó el otorgamiento de una ayuda, al amparo de la al amparo de la Orden 2032/2023, de 19 de diciembre, de convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos para 2023, en el marco de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, en la que mediante la Orden de concesión 1822/2024, de 28 de mayo, se concedió una ayuda de 250.898,73 euros, sin llegar al máximo subvencionable por insuficiencia del crédito de la convocatoria. (Expte. 10-MRR2-14.4/2023).

3. Se consideran financiables los siguientes conceptos de gasto del proyecto técnico presentado:

CONCEPTO	UDS.
Tolva dosificadora FORS	1
Desempaquetadora para FORS	1
Conjunto de elementos para transporte FORS	1
Estructuras soportes FORS	1
Sistema de pesaje en Tolva FORS	1
Transporte y montaje. Línea FORS.	1

4. La concesión final de la subvención reseñada estará condicionada a la aceptación de la misma por parte del beneficiario junto con la presentación de la documentación que se detalla en el apartado siguiente, que será dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Dirección General de Transición Energética y Economía Circular a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid.



<https://sede.comunidad.madrid/registro-electronico-general-comunidad-madrid>

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO.

En el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la notificación de la presente Propuesta de concesión, el beneficiario deberá aceptar expresamente la ayuda mediante la cumplimentación del modelo que figura como anexo I de la presente Propuesta de concesión, y aportar la documentación que se expresa a continuación.

- a) Certificado de la adopción del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.
- b) Documentación acreditativa de la representación del firmante de la aceptación de la subvención.
- c) El órgano instructor consultará electrónicamente a través de plataformas de intermediación de datos, la certificación de la Agencia de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la certificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que el interesado se opusiera a ello.
- d) El órgano instructor solicitará de oficio el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.
- e) En caso de solicitud del pago anticipado de la ayuda, se presentará certificado de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en el que se hará constar expresamente que las cuentas anuales de la entidad han sido recibidas, en los términos previstos en la Orden, de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda.

Este certificado podrá aportarse cualquier momento anterior a aquel en el que la Administración notifique el acto administrativo de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo con lo previsto en la citada Orden de 14 de enero de 2014.

- f) En el caso de proyectos de construcción deberá aportarse acreditación de disponibilidad de los terrenos y licencias, permisos o autorizaciones, si ya se dispusiera de ellas, o, al menos, justificante de haber iniciado los trámites urbanísticos y ambientales pertinentes para la construcción de la instalación proyectada.
- g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión, que se incorpora a esta Propuesta de concesión como anexo II.
- h) Declaración responsable respecto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y su normativa de aplicación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se incorpora a esta Propuesta de



concesión como anexo III.

- i) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según lo dispuesto en Orden HFP/1030/2021, que se incorpora a esta Propuesta de concesión, como anexo IV.

2. Si la aceptación de la ayuda no expresa la información exigida o la documentación aportada estuviera incompleta, se requerirá al beneficiario para que en diez días subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, indicando que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido previa resolución al efecto.

5. La concesión se formalizará mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto subvencionado deberá concluir con anterioridad al 30 de junio de 2026, sin que puedan admitirse prórrogas.

NORMATIVA REGULADORA

- Acuerdo de 24 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- Decisión de Ejecución del Consejo de 2 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

El proyecto subvencionado podrá recibir ayudas de otros instrumentos de la Unión Europea, MRR incluido, siempre que la suma de ayudas percibidas no supere el coste del proyecto y que las ayudas no financien el mismo coste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A fin de garantizar el cumplimiento de los principios de adicionalidad y prohibición de doble financiación, la Dirección General consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y archivará en el expediente de la ayuda evidencia documental de dicha consulta.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
Y ECONOMÍA CIRCULAR

